

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE DECLARACIONES JURADAS AGRÍCOLAS DE EMERGENCIA/DESASTRE AGROPECUARIO

El presente instructivo tiene por objeto facilitar la interpretación para el llenado de los diferentes datos que conforman la Declaración Jurada a fin de evitar posteriores inconvenientes en su evaluación y procesamiento, y posibilitar un trámite rápido en la emisión de los respectivos certificados.

En primer lugar es necesario aclarar a los productores que el carácter de Declaración Jurada implica **“EL FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, EN CASO DE FALSEAR INFORMACION QUE DECLARA SERA SANCIONADO DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 292 Y 293 DEL CODIGO PENAL”** y **LOS DATOS VERTIDOS EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA SERAN PASIBLES DE VERIFICACION POR PARTE DEL MPTyT**

Art. 292: El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de 1 a 6 años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de 6 meses a 2 años, si se tratare de un instrumento privado

Art. 293: Será reprimido con reclusión o prisión de 1 a 6 años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

1º) El N° de Código no deberá ser llenado por el Delegado / Extensionista, el que será de uso exclusivo de la Unidad Central. De todas maneras, cada Delegado /Extensionista deberá contar con un registro de todas las Declaraciones Juradas recepcionadas y remitidas a la Unidad Central.

2º) Es imprescindible que al recepcionar las Declaraciones Juradas sean analizadas a fin de verificar que estén correctamente llenadas y que cuenten con todos los datos solicitados en la misma con la mayor claridad posible. Para ello, al entregarse el formulario, es muy importante el asesoramiento por parte del Delegado /Extensionista al productor.

3º) En el casillero de **“Superficie Total de la Explotación”**, **debe consignarse la suma de la superficie que conforma el establecimiento, es decir que constituye una unidad productiva (propia + arrendada + otras formas)**. Ejemplo: el propietario José Pérez tiene dos unidades productivas en la misma Sección, una en Desmochado donde hace horticultura y algodón (total de este predio entre propia, arrendada y/o otras formas = 50 hectáreas); y otra en Colonia Progreso donde tiene citrus y horticultura (total de este predio entre propia, arrendada y/o otras formas = 36 hectáreas). Para este tipo de situación o similares deberán presentarse dos Declaraciones Juradas independientes en el caso de estar en diferentes secciones o distanciadas entre sí, si las dos son vecinas deberá presentar una sola declaración jurada. **Es estrictamente necesario que consigne el N° de CUIT/CUIL del propietario, o del declarante quién además deberá certificar que es el Apoderado o Administrador Legal de la Firma que representa.**

También debe consignar si posee seguro agrícola, en qué institución, qué actividad esta asegurada y para qué evento.

4º) En el caso de que el propietario sea una Persona Jurídica (S.A., S.R.L., S.E.C.P.A., S.H., otras) o sea una Sucesión, el declarante deberá presentar copia certificada del Acta Notarial de la constitución de la sociedad o copia certificada de inicio del Juicio Sucesorio, y un Poder donde conste que es el Apoderado, Administrador o Representante Legal de la Firma o de la Sucesión.

5º) **En cuanto al punto “perdidas en producción”** se deberá consignar por separado cada uno de los cultivos y la superficie sembrada o preparada para sembrar. En el casillero siguiente se consignará la superficie afectada ya sea en porcentaje o en superficie (igual unidad que la superficie sembrada). En el caso que el productor posea rubros productivos de lotes para exportación deberá consignar en OBSERVACIONES el N° de CORENEA, indicando además, en el cuadro de pérdidas, la superficie plantada, la afectada, la producción estimada y la obtenida. Por ejemplo: Supongamos el caso de Citricultura, que tenga Naranja para Mercado Interno y Naranja para Exportación. En el Cuadro de Pérdidas de Producción deberá consignar Naranja MI para el primer caso y Naranja ME para el segundo caso. Deberá proceder del mismo modo para el resto de las especies.

ESPECIE CULTIVADA	SUP. PLANTADA (has.)	SUP. AFECTADA (has.)	PRODUCCIÓN (tn.)		ESTADO DEL CULTIVO
			ESTIMADA	OBTENIDA	
Naranja MI	50	50	1.250	500	Madurez
Naranja ME (+)	10	10	500	200	Madurez

OBSERVACIONES: (+) N° de CORENEA CO-00008-001.

En “**producción estimada**”, se deberá consignar la producción esperada sin la acción del evento climático, mientras que la obtenida será la que efectivamente resulta de la cosecha realizada o a realizar en la superficie afectada si hubiere. En ambos casos expresar en **toneladas**, en caso de expresar en **cajones o bandejas** (fruticultura, horticultura) deberá aclarar el peso del **cajón o bandeja** a efectos de poder cargar la base de datos.

En ESTADO DE LOS CULTIVOS se debe consignar en que etapa se encontraba el cultivo en el momento de ocurrencia del fenómeno adverso, esto a efectos de evaluar el impacto en función del momento fenológico del cultivo y de los gastos realizados.

6º) En observaciones consignar: **lo ya señalado en lo referente a exportación y si posee crédito para el sector agrícola**, especificando a que institución pertenece (Banco de la Nación Arg., Banco de Corrientes S.A, Programa Social Agropecuario, Servicio de Asistencia a Productores, PyMES, Ley N°5267, Deudas Comerciales, etc.), además consignar para qué evento esta asegurado y en qué cultivo y otros datos de interés

7º) **En “Pérdidas de Capacidad Productiva”** se deberá consignar la ponderación en porcentaje que represente sobre el total de cada concepto; ya sea se trate de coberturas plásticas o de las estructuras para el soporte de las mismas o bien para el caso de cultivos plurianuales el porcentaje de plantas perdidas sobre el total de plantas en cultivo. El porcentaje de daño en planta, deberá estimarse en función de

la incidencia de la pérdida en los rendimientos futuros con relación a los rendimientos normales o las pérdidas de hojas o ramas. **“Pérdidas en otras Mejoras”**, se refiere a las pérdidas en Instalaciones, Construcciones, Viveros, Caminos, Canales y Otras Mejoras; en montos (\$).

8º) **En el rubro “Otras Pérdidas”** se podrán incluir las referidas a otros parámetros como ser, pérdida de calidad, oportunidad de venta, etc.; y cómo incide en términos porcentuales sobre los ingresos normales de la explotación.

9º) En relación con el Informe Técnico, el Delegado /Extensionista encargado de la recepción de la DDJJ, deberá certificar la veracidad de toda la información volcada en el formulario, y además evaluar la coherencia y consistencia técnica de la información referida a producción estimada y obtenida. Asimismo, deberá informar si los datos referidos a pérdidas en capacidad productiva y otras pérdidas, se ajustan a lo declarado por el productor.

10º) Las DDJJ que no cumplan con todos los requisitos establecidos, deberán ser completadas antes de su envío, caso contrario se procederá a su devolución desde la Unidad Central al Delegado/Extensionista para su corrección, con la correspondiente responsabilidad emergente de su parte.